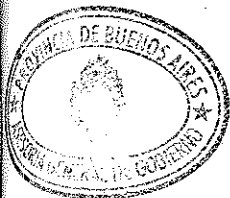


Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



LA PLATA, 7 NOV 2007

Visto el expediente N° 2113-291/07, por el cual Mario Carlos MAGGI tramita su renuncia al cargo que ocupa en Asesoría General de Gobierno, a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del 1° de octubre de 2007; y

CONSIDERANDO:

Que su petición encuadra en las disposiciones del artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que el citado funcionario procedió a fijar como fecha de cierre de cómputos el 31 de octubre de 2006 (Resolución del Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires N° 573.109 del 3 de mayo de 2007), prestando servicios hasta el 1° de octubre de 2007, fecha a partir de la cual presenta su renuncia a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios, con lo cual cumplimenta treinta años de servicios en la Administración Pública Provincial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

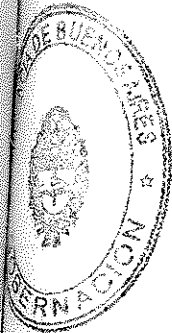
ARTÍCULO 1°. Aceptar en ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, a partir del 1° de octubre de 2007, la renuncia presentada por Mario Carlos MAGGI (D.N.I. 4.631.048 – Clase 1943), a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios, de conformidad con lo establecido en el

Handwritten marks and signatures on the left margin, including a large signature and several initials.

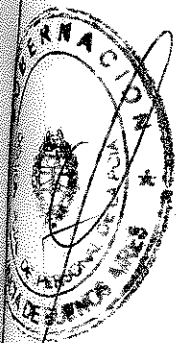
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a su cargo de revista del Agrupamiento Personal Profesional, Abogado "A", Código 5-0001-I-A, Categoría 21 y al cargo de Secretario Letrado en el que fuera designado mediante Decreto N° 914/01.



ARTÍCULO 2°. Otorgar al agente que cesa por el artículo anterior, la retribución especial sin cargo de reintegro prevista en el artículo 1° de la Ley N° 13.355, reglamentada por Decreto N° 1859/05.





ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente con imputación a la Jurisdicción 1.1.1.06.02 -ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO- Finalidad 1 - Función 6 - Programa 1- Fuente de Financiación 1.1 - Partida Principal 1 - Gastos de Personal, del Presupuesto General Ejercicio 2007 aprobado por Ley N° 13.612.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 3260


Cr. FLORENCIO A. RANDAZZO
Ministro de Gobierno
de la Pcia. de Bs. As.


Ing. Agr. FELIPE CARLOS SOLÁ
Gobernador de la Provincia
de Buenos Aires